

Javier Daza Bueno

Abogado Diplomado



Edificio Suramericana Antiguo - Carrera 52 No. 50-25 Oficina 522 - Telefax: 511 53 71

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín (Ant.)

Ref. Proceso divisorio por venta de la cosa común:

Demandante – LUIS OLIMPO VILLAREAL CALDERA

Demandada – ALICIA RUEDA MOLINA

Radicado – 2018-00549

JAVIER DAZA BUENO, obrando en calidad de procurador judicial de la demandada ALICIA RUEDA MOLINA, dentro del término judicial que consagra el artículo 318 inc. 3 del Código General del Proceso, respetuosamente interpongo el RECURSO DE REPOSICION frente la providencia proferida el día 10 de Julio del año en curso, mediante el cual ordena a la parte demandada pronunciarse sobre si acepta o no el Derecho de Preferencia y pronunciarse sobre las obligaciones dinerarias del catastro municipal y el nuevo dictamen pericial sobre los inmuebles objeto del proceso y concede el término de cinco (5) días.

Considero señor Juez, que por los motivos surgidos de la declaratoria de confinamiento por la pandemia COVID19, han impedido a las partes procesales las exigencias predicadas por el Despacho concediendo el termino de cinco (5) días; solicito muy respetuosamente

Javier Daza Bueno

Abogado Diplomado



Edificio Suramericana Antiguo - Carrera 52 No. 50-25 Oficina 522 - Telefax: 511 53 71

se digne reponer la providencia impugnada y fijar un nuevo plazo de treinta (30) días para gestionar ante los funcionarios competentes del Catastro Municipal y contratar el auxiliar de la Justicia para el dictamen sobre el valor de los predios objetos de la acción. Y tomar la decisión definitiva sobre si acepta o repudia el DERECHO DE PREFERENCIA sobre el remate de los bienes objeto del proceso.

Atentamente,

JAVIER DAZA BUENO

T.P. 10259 C.S.J.

Correo dazabueno@une.net.co

Teléfono 3127273831 y 2348588

Medellín, Julio 13 de 2020